

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 096 -2024-GRH/DRS-RSA-DE

Ambo, 28 FEB. 2024

VISTO:

El Expediente N°02810380 con Registro de Documento N°04611016 y con Memorándum N°0114-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 27 de febrero de 2024 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales con DNI: 21263989, que dispone la proyección de Resolución Directoral de LICENCIA SIN GOCE DE HABER en favor de la Sra. Viliña Judyt SALINAS ALEJANDRO con DNI 42087985 servidora nombrada bajo régimen laboral D.L 276 en el Centro de Salud San Rafael, Micro Red de Salud San Rafael, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, por el periodo comprendido de (07) siete días, a partir del 17/02/2024 al 23/02/2024.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante LEY N°31953 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024 Artículo 3. Alcance Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales, y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos;

Que mediante LEY N°30012 LEY QUE CONCEDE EL DERECHO DE LICENCIA A TRABAJADORES CON FAMILIARES DIRECTOS QUE SE ENCUENTRAN CON ENFERMEDAD EN ESTADO GRAVE O TERMINAL O SUFRAN ACCIDENTE GRAVE: Artículo 1. Objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal,  
...////



**Ambo,**  
////....

o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo; Artículo 2. Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave La licencia a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional. De existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador; Artículo 3. Comunicación al empleador El trabajador comunica al empleador dando cuenta del ejercicio de este derecho, dentro de las cuarenta y ocho horas de producido o conocido el suceso, adjuntando el certificado médico suscrito por el profesional de la salud autorizada, con el que se acredite el estado grave o terminal o el serio riesgo para la vida como consecuencia del accidente sufrido por el familiar directo;



Que, mediante INFORME TÉCNICO N°1218-2021-SERVIR-GPGSC, en el literal 3.3 de la Conclusión menciona que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N°276 o del régimen del Decreto Legislativo N°728, como puede ser la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, de este modo se extiende a los servidores CAS las licencias reconocidas en los regímenes D.L 276 y D.L 728;



Con informe N°0016-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-URH.CAP de fecha 26 de febrero de 2024, el Responsable de Control de Asistencia y Permanencia comunica LICENCIA SIN GOCE DE HABER en favor de la Sra. Viliña Judyt SALINAS ALEJANDRO con DNI 42087985 servidora nombrada bajo régimen laboral D.L 276 en el Centro de Salud San Rafael, Micro Red de Salud San Rafael, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, por el periodo comprendido de (07) siete días, a partir del 17/02/2024 al 23/02/2024, en vías de regularización, en marco de la LEY N°30012 LEY QUE CONCEDE EL DERECHO DE LICENCIA A TRABAJADORES CON FAMILIARES DIRECTOS QUE SE ENCUENTRAN CON ENFERMEDAD EN ESTADO GRAVE O TERMINAL O SUFRAN ACCIDENTE GRAVE;



Con informe N°0098-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH de fecha 26 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita emisión de Acto resolutivo de LICENCIA SIN GOCE DE HABER en favor de la Sra. Viliña Judyt SALINAS ALEJANDRO con DNI 42087985 servidora nombrada bajo régimen laboral D.L 276 en el Centro de Salud San Rafael, Micro Red de Salud San Rafael, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, por el periodo comprendido de (07) siete días, a partir del 17/02/2024 al 23/02/2024, en vías de regularización, en marco de la LEY N°30012 LEY QUE CONCEDE EL DERECHO DE LICENCIA A TRABAJADORES CON FAMILIARES DIRECTOS QUE SE ENCUENTRAN CON ENFERMEDAD EN ESTADO GRAVE O TERMINAL O SUFRAN ACCIDENTE GRAVE;

Con informe N°0084-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA de fecha 26 de febrero de 2024, el Director de la Dirección de Administración solicita proyección de Resolución Directoral de LICENCIA SIN GOCE DE HABER en favor de la Sra. Viliña Judyt SALINAS ALEJANDRO con DNI 42087985 servidora nombrada bajo régimen laboral D.L 276 en el Centro de Salud San Rafael, Micro Red de Salud San Rafael, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, ....////

Ambo,

////....

por el periodo comprendido de (07) siete días, a partir del 17/02/2024 al 23/02/2024, en vías de regularización, en marco de la LEY N°30012 LEY QUE CONCEDE EL DERECHO DE LICENCIA A TRABAJADORES CON FAMILIARES DIRECTOS QUE SE ENCUENTRAN CON ENFERMEDAD EN ESTADO GRAVE O TERMINAL O SUFRAN ACCIDENTE GRAVE;

De conformidad con ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco; LEY N°31953 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, Ley N°29849 establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales; Resolución Ejecutivo Regional N°095-2023-GRH-GR, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo al Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales Identificado con DNI: 21263989;

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE HABER** en favor de la Sra. Viliña Judyt SALINAS ALEJANDRO con DNI 42087985 servidora nombrada bajo régimen laboral D.L 276 en el Centro de Salud San Rafael, Micro Red de Salud San Rafael, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, por el periodo comprendido de (07) siete días, a partir del 17/02/2024 al 23/02/2024, en vías de regularización, en marco de la LEY N°30012 LEY QUE CONCEDE EL DERECHO DE LICENCIA A TRABAJADORES CON FAMILIARES DIRECTOS QUE SE ENCUENTRAN CON ENFERMEDAD EN ESTADO GRAVE O TERMINAL O SUFRAN ACCIDENTE GRAVE.

**ARTICULO SEGUNDO. –DISPONER**, culminado la LICENCIA SIN GOCE DE HABER, el servidor deberá de reincorporarse a su centro de labores.

**ARTICULO TERCERO. –DISPONER**, se remita copia de la presente Resolución a la interesada y los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística e Informática efectué la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

**Regístrese, Comuníquese, Archívese.**



MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANUCO  
RED DE SALUD AMBO

*Hugo Alfredo Soto Rosales*  
Hugo Alfredo Soto Rosales  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CER 40462